



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137 - 2019-A/MDCH

Chacabuco, 04 de Abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la rectificación de errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida;

Que, de acuerdo a la doctrina aplicable al presente caso, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión"; en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Sobre el particular, Juan Carlos Moron Urbina señala que: "en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-A, de fecha 18 de marzo de 2019 se consignó como a la Abog. Mirian Fanny Ortiz Gonzales, para que pueda asistir a la diligencia en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en este sentido se consignó un error material, por lo que es necesario realizar una rectificación a la Resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

**Artículo Primero.- Rectificar**, el error material consignado en la Resolución de Alcaldía N° 104-2019-A, el cual debe consignar como fecha 13 de Marzo de 2019.







**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*M. BAMPES*

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

RECIBIDO



Paq

Amistad

Sal